



## EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

### CONSIDERANDO:

QUE se han presentado en este Ministerio la documentación necesaria para la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personería jurídica a la pre-Fundación para el Desarrollo Agropecuario Montubio Sustentable "FUNDEAS", domiciliado en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas;

QUE el Director de Desarrollo de Organizaciones Agroproductivas, con memorando No. 1222 SFA/DOA/MAG, de 20 de noviembre del 2006, emitió informe favorable y calificó a los socios fundadores de la Organización;

QUE el Director para la Implementación de la Planificación del Desarrollo Agropecuario, Agroforestal y Agroindustrial Orientado a Cadenas Agroproductivas, con memorando No. 1232 SFA/DIPA, de 21 de noviembre del 2006, emitió informe favorable, formulando observaciones y recomendando sean incorporadas en el texto al momento de su aprobación;

QUE el Director de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado informó sobre la legalidad del trámite; y,

EN ejercicio de las facultades que le confieren los arts. 176 y 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 1 y 3 del Decreto Ejecutivo No. 3054, de 30 de agosto de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660, de 11 de septiembre del mismo año,

### ACUERDA:

**Art. 1.-** Aprobar el Estatuto y otorgar personería jurídica a la Fundación para el Desarrollo Agropecuario Montubio Sustentable "FUNDEAS", domiciliado en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, cuyo tenor será el siguiente:

#### ESTATUTO DE LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO MONTUBIO SUSTENTABLE "FUNDEAS"

#### CAPITULO I CONSTITUCIÓN Y DOMICILIO

**ART. 1.-** Constituyese la Fundación para el Desarrollo Agropecuario Montubio Sustentable "FUNDEAS", domiciliado en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, como una persona jurídica de derecho civil y privado, sin fines de lucro, especialmente **AGROPECUARIO**, que realizara este desarrollo mediante el aprovechamiento de Recursos Naturales de una forma sustentable, con la capacidad legal de ejercer derechos y contraer obligaciones, la misma que se registrá por las disposiciones establecidas en el Título XXX, del Libro Primero, del Código Civil en el presente Estatuto y mas leyes pertinentes.



**ART. 2.-** La Fundación podrá establecer oficinas corresponsales en cualquier ciudad del territorio nacional y el extranjero, si así lo resolviere la Asamblea General.

## CAPITULO II DE LOS FINES

**ART. 3.- Los fines de la Fundación serán los siguientes:**

- a) Coordinar con las autoridades y los poderes públicos, las medidas de protección necesarias y recabar de ellas el apoyo pertinente para poder realizar sus actividades;
- b) Organizar y establecer oficinas en cualquier parte del país para el fiel cumplimiento de sus fines;
- c) Representar a sus asociados y sectores afines del Ecuador, ante los organismos del Estado, instituciones u empresas públicas o de economía mixta, consejos provinciales y municipales, etc. En todo lo relacionado a la implementación y ejecución de políticas de Estado, así como de planes y proyectos de desarrollo que apunten a la erradicación de la pobreza del sector rural del Ecuador;
- d) Impulsar la creación, la implementación y administración de centros de salud para sus asociados y pobladores del sector rural del país;
- e) Elaborar, gestionar, coordinar y suscribir convenios para la implementación de planes de desarrollo y ejecución de proyectos de obras de interés común que favorezcan al sector rural, tales como la construcción y reconstrucción de caminos vecinales, escuelas y vivienda campesina etc.;
- f) Crear y establecer institutos de capacitación para la transferencia de tecnología a nivel de sus asociados y de las comunidades rurales del país;
- g) Gestionar y suscribir convenios con todos los Ministerios y sus instituciones adscritas, universidades, entidades nacionales e internacionales con la finalidad de desarrollar planes de desarrollo y ejecutar proyectos productivos;
- h) Crear la escuela de capacitación para el pequeño agricultor, para brindar asesoramiento en la diversificación de cultivos y en todo lo relacionado a mejorar en la producción agropecuaria del país. También brindar asesoramiento en control de plagas y enfermedades y la conservación de suelos mediante la producción y empleo de abonos verdes, fertilizantes orgánicos, lombricultura y compost;
- i) Brindar asesoramiento en la preservación del medio ambiente y la biodiversidad, contando para esto con los profesionales y organizaciones establecidas para este fin;
- j) Obtener recursos económicos para importar y establecer centros de suministros o almacenes para proveer de maquinarias, vehículos, equipos, repuestos, herramientas semillas, abonos y más insumos necesarios para la agricultura y ecológicos a precios económicos o de costo;
- k) Construir silos o bodegas, para almacenamiento de productos agrícolas y establecer programas de comercialización, mantenimiento, secada de toda clase de productos en beneficio de productores y consumidores;
- l) Para administrar y conservar, previa concesión o acuerdo de manera sustentable bosques nativos o plantados, públicos y/o privados, dentro o fuera de las áreas protegidas por el Estado, a fin de que presten los mejores servicios ambientales en beneficio del planeta;
- m) Para el desarrollo agrícola sustentable, podrá suscribir convenios de cooperación y apoyo con organismos gubernamentales y no gubernamentales nacionales y extranjeras para protección, administración, manejo y concesión de áreas de bosques de mangle y otras especies forestales para reforestar áreas desprovistas de bosques degradadas o desbastadas por incendios forestales, sequías, impidiendo que la mano del hombre las destruya;
- n) A fin de propagar el desarrollo agrícola sustentables auspiciar la creación, mantenimiento y administración por la Fundación refugios de viada silvestre, zonas de conservación, parques nacionales y reservas naturales;
- o) Con la ayuda de profesionales e instituciones nacionales e internacionales podrá ejecutar proyectos de desarrollo rural integral referentes a forestación, reforestación, producción agropecuaria y ecológica, dentro del territorio nacional, con la finalidad de mejorar los niveles de producción de las organizaciones campesinas que lo soliciten;



- p) Capacitar a los socios a fin de estar actualizados con las innovaciones tecnológicas de la época y gestionar las becas y pasantías para el perfeccionamiento de la especialidad;
- q) Obtener, administrar y disponer de bienes raíces, maquinarias agrícolas, insumos y equipos para el desarrollo agropecuario y ecológico;
- r) Desarrollar a las generaciones en formación académicas, la conciencia de desarrollo agropecuario sustentable, mediante la difusión de material didáctico, videos, conferencias y programas de actividades agropecuarias y ambientalistas en escuelas, colegios, centros de educación superior, asociaciones gremiales, del país con la cooperación nacional e internacional;
- s) Facilitar asistencia técnica, asesoría financiera, económica, legal y capacitación a personas naturales, jurídicas, cooperativas, instituciones gremiales, etc., que estén involucradas o tengan interés en la formación, diseño, implementación y ejecución de proyectos de producción sustentables;
- t) Desarrollar estudios, proyectos e investigaciones de carácter científico relacionados con el avance de la agricultura sustentable para el aprovechamiento de los Recursos naturales en forma sustentable;
- u) Comercializar productos como arroz, maíz, soya, sorgo, quinua, cebada, trigo, frutas, plantas medicinales, yerbas aromáticas y otros a nivel nacional e internacional para beneficio de sus asociados y lograr el sostén económico de la Fundación; y,
- v) Podrá elaborar, gestionar, coordinar, administrar, ejecutar proyectos tales como, pozos profundos, canales de riego, embalses, albardas, reservorios, preservación de cuencas, micro cuencas y todo lo relacionado a recursos hídricos.

## CAPITULO II DE LOS SOCIOS

**ART. 4.-** La Fundación esta integrada por los socios fundadores que suscriben el Acta Constitutiva aprobada en tres asambleas y por los socios que luego fuesen ingresados a la Fundación con aprobación de la Asamblea en dos sesiones con sujeción al Art. 4 del Estatuto.

**ART. 5.-** El socio benefactor será designado a aquella persona natural o jurídica que hubieses prestado servicios sobresalientes en la preservación de los ecosistemas y/o brindado su apoyo al sector agropecuario y a la Fundación de manera relevante.

**ART. 6.-** La designación de un socio benefactor, deberá ser propuesta por mínimo las dos terceras partes de los socios de la Fundación y aprobado su ingreso por unanimidad de los socios de la Fundación, en dos Asambleas.

**ART. 7.-** La admisión de nuevos socios no podrá ser tratada en asuntos varios de orden del día de la Asamblea, sino como punto específicamente determinado en la convocatoria.

**ART. 8.-** Todos los socios tienen iguales derechos y obligaciones excepto los socios benefactor que solo tendrán derecho a voz en el seno de la Asamblea.

**ART. 9.- Son atribuciones y deberes de los socios:**

- a) Elegir y ser elegidos, Presidente, Secretario, Tesorero y procurador de la Fundación;
- b) Integrar la Asamblea de la Fundación;
- c) Ejercer el derecho de voto para las decisiones de la Asamblea;
- d) Cumplir las resoluciones de la Asamblea; y,
- e) Presentar propuestas a la Asamblea.

**ART. 10.- Se pierde la calidad de socio por las siguientes razones:**

- a) Por renuncia;
- b) Por expulsión decretada por la Asamblea en caso de violación del Estatuto o de sometimiento de actos reñidos con la moral y la Ley;



- c) Por fallecimiento; y,
- d) La calidad de socio es intransferible.

#### **CAPITULO IV DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**

**ART. 11.- Son órganos administrativos de la fundación los siguientes:**

- a) La Asamblea General;
- b) El Directorio; y,
- c) Las Comisiones Especiales.

#### **DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**ART. 12.-** El Asamblea General es el máximo órgano de gobierno y control de la Fundación. La integran todos los socios de la Fundación.

**ART. 13.-** Las Asambleas son ordinarias y extraordinarias las primeras tendrán lugar cada cuatrimestre en un año. Las segundas cuando fueren convocadas por el presidente o a pedido de cuando menos la tercera parte de los socios de la fundación.

**ART. 14.-** Las convocatorias a Asambleas se realizarán con ocho días de anticipación mediante notificación a cada socio en la dirección registradas para el efecto.

**ART. 15.-** Las sesiones de Asamblea de socios de la Fundación, se constituirán con la asistencia de cincuenta por ciento más uno de los socios, excepto en los casos que la Asamblea analice la reforma del Estatuto del organismo, enajenación de bienes inmuebles; y disolución de la Fundación, en que el quórum será de las dos terceras partes de los socios de la Fundación y para el caso de admisión de nuevos socios, el quórum estará dado con la presencia de la totalidad de los socios.

**ART. 16.-** Los socios podrán delegar la representación en otro socio en la Fundación.

**ART. 17.-** En las Asambleas extraordinarias solo podrá tratarse los temas objeto de la convocatoria, en ellas no se admitirán reformas en el orden del día contemplado en la convocatoria.

**ART. 18.-** La Asamblea tomará sus decisiones por mayoría simple de votos; excepto cuando se trate de enajenar bienes inmuebles de la Fundación o resolver la reforma de estatutos, o disolver la fundación. En cuyo caso se requiere el voto de las dos terceras partes de sus socios en dos sesiones de Asamblea y el caso de admisión de nuevos socios, se requerirá el voto unánime de los socios de la fundación en dos Asambleas.

**ART. 19.-** El Presidente, tendrá voto dirimente.

**ART. 20.-** La Asamblea determinará mediante resolución los montos económicos del manejo autorizado por parte de los administradores.

**ART. 21.- Son atribuciones y deberes de la Asamblea, la siguientes:**

- a) Aprobar el estatuto de la Fundación y sus reformas;
- b) Aprobar el Plan Anual de Actividades y presupuesto de la Fundación;
- c) Aprobar el informe Anual de Actividades, económico, y balance;
- d) Designar y remover al Presidente Ejecutivo, Secretario General, Tesorero y Procurador de la Fundación;
- e) Autorizar la enajenación e hipotecas de los bienes inmuebles de la fundación;
- f) Resolver la disolución y liquidación de la Fundación;



- g) Resolver la admisión de socios de la Fundación;
- h) Aprobar los reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el funcionamiento de la Fundación; y,
- i) Las demás que establezca el Código Civil y el estatuto de la Fundación.

### **DEL DIRECTORIO**

**ART. 22.- El Directorio regirá los destinos administrativos de la Fundación y estará constituido por los siguientes dignatarios:**

- a) Presidente;
- b) Vicepresidente;
- c) Secretario;
- d) Tesorero;
- e) Sindico; y,
- f) Tres Vocales principales con sus respectivos suplentes.

**ART. 23.-** Los miembros del Directorio serán elegidos en forma directa por voto en Asamblea General.

**ART. 24.-** La Directiva durará tres años en sus funciones, sesionará por lo menos una vez cada mes en forma ordinaria y extraordinariamente cuando fuere convocada por el presidente o a petición escrita de por lo menos tres de sus miembros, pudiendo ser reelegidos por una sola vez.

**ART. 25.- El Directorio ejercerá las siguientes funciones:**

- a) Designará y removerá a los miembros de las comisiones especiales, por causas debidamente justificadas y estipuladas en este estatuto;
- b) Autorizar al Presidente y Tesorero la celebración de contratos, realización de inversiones y operaciones financieras de conformidad con las leyes pertinentes;
- c) Informar de las actividades de la Fundación a la Asamblea General;
- d) Autorizar al Presidente y tesorero la apertura de cuentas corriente y de ahorros; y,
- e) Elaborar el presupuesto anual de la Fundación de acuerdo a los planes de trabajo.

### **DEL PRESIDENTE**

**ART. 26.- Son atribuciones y deberes del Presidente:**

- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Fundación;
- b) Presidir las Asambleas Generales y la Directiva hacer cumplir sus resoluciones;
- c) Firmar conjuntamente con el Secretario las Actas de Asamblea General y de la Directiva;
- d) Firmar conjuntamente con el Tesorero los cheques y los demás títulos, valores que constituyan obligaciones para la Fundación;
- e) Responder solidariamente con el Tesorero con el manejo económico de la Fundación;
- f) El Presidente de la Fundación tiene la obligación de remitir a la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo del Ministerio de Agricultura y Ganadería, el informe anual de actividades e informe económico, planes, proyectos y programas aprobados por la Asamblea General y de esta forma se justifica la vida activa de la Fundación. Además enviar los siguientes datos: Dirección, número telefónico, correo electrónico, fax y nómina de la Directiva; y,
- g) Las demás que establezcan la Ley, las resoluciones de la Asamblea y el Estatuto.

### **DEL VICEPRESIDENTE**

**ART. 27.- Son atribuciones del Vicepresidente:**



- a) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo;
- b) Colaborar con el Presidente en el cumplimiento de sus deberes y atribuciones.
- c) Coordinar las actividades en las comisiones que se conformen;
- d) Abrir con el Presidente y el Tesorero las cuentas bancarias que sean necesarias.
- e) Las demás que señale el Estatuto y el Reglamento Interno de la Fundación;
- f) Contratar al personal administrativo y técnicos de la Fundación con el señor Presidente;
- g) Mantener una nómina de los socios de la Fundación suscribir conjuntamente con el Presidente y Secretario, los nombramientos de los socios de la Fundación;
- h) Mantener una nómina de todos los socios de la Fundación;
- i) En General, velar por el correcto desarrollo y Administración de la Fundación, dando cuenta de todos los actos al Directorio; y,
- j) Será reemplazado en caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo por el primer vocal principal.

### DEL SECRETARIO

#### ART. 28.- Son deberes del Secretario:

- a) Tomar notas y elaborar las actas de las sesiones de la Asamblea General y del Directorio;
- b) Mantendrá bajo su responsabilidad, el archivo total de la Fundación;
- c) Suscribir la correspondencia de la Fundación, cuando no corresponda al Presidente;
- d) Otorgar certificaciones que se requieran por parte de los miembros, u otras instituciones firmándolas como Secretario como actividad de secretaría;
- e) Convocar a sesiones de Asamblea General y de Directiva por orden del Presidente y actuar en ella, con puntualidad y diligencia;
- f) Llevar los libros de actas y preparar las comunicaciones de la organización y suscribirlas con el Presidente;
- g) Actuar y dar fe de todo asunto relacionado al archivo de la Fundación;
- h) Recibir, ordenar y entregar, previo inventario, el archivo de la Fundación; y,
- a) Las demás que establezcan las resoluciones de la Asamblea y el Estatuto.

### DEL TESORERO

#### ART. 29.- Son deberes del Tesorero:

- a) Manejar y responder por las cuentas y finanzas de la Fundación;
- b) Recaudar las contribuciones iniciales de afiliación, las cuotas ordinarias y extraordinarias, otorgará los correspondientes recibos y depositar dichos valores en cuentas de ahorros o corriente que disponga la Fundación;
- c) Llevar los libros contables de la Fundación;
- d) Elaborar los informes económicos y balances de la Fundación; y,
- e) Las demás que establezcan las resoluciones de la Asamblea y el Estatuto.

### DEL SINDICO

#### ART. 30.- Son deberes del procurador Sindico:

- a) Prestar asesoría jurídica a la Asamblea, Presidencia y demás órganos de la Fundación;
- b) Patrocinar judicialmente las causas de la Fundación y defender sus derechos e intereses;
- c) Encargarse del fiel cumplimiento del Estatuto.
- d) Asistir puntualmente a las sesiones.

### DE LOS VOCALES

#### ART. 31.- Son funciones de los Vocales:

- a) Buscar los contactos y las condiciones más efectivas para el desarrollo de las actividades de la Fundación y formarán parte del Directorio.



## DE LAS COMISIONES ESPECIALES

**ART. 32.-** La Asamblea General nombrará las Comisiones Especiales que la Fundación requiera para su marcha normal y eficiente, les señalará sus funciones y períodos de duración, conforme a las necesidades de cada circunstancia.

## CAPITULO IV DE LOS BIENES Y FONDOS

**ART. 33.-** Los bienes y fondos Fundación se compondrá de:

- a) Las aportaciones de los miembros;
- b) Del fondo repartible de reserva, provisional social y asistencia social;
- c) De las subvenciones, donaciones, legados y herencias que se reciba, debiendo estas aceptarse en beneficio de inventario;
- d) En general de todos los bienes muéblese inmuebles que por cualquier otro concepto la fundación adquiriera;
- e) Los préstamos, subvenciones, regalías, donaciones u otra forma de ayudas económicas que obtenga la Fundación;
- f) Los recursos provenientes de instituciones públicas o privadas.

**ART. 34.-** Ningún miembro socio o Directivo podrá enajenar, ceder, hipotecar, gravar o explotar en provecho personal todo o parte del capital.

**ART. 35.-** Los bienes de la Fundación, podrán enajenarse, grabarse, o arrendarse, en cualquier momento que la Asamblea General o el Directorio así lo resolviese, en la forma establecida en el Estatuto.

**ART. 36.-** Los fondos de la Fundación serán manejados a través de cuentas bancarias, bajo la firma de responsabilidad del Presidente de la Fundación.

**ART. 37.-** Los fondos solo podrán invertirse en el cumplimiento de los objetivos de la Fundación.

**ART. 38.-** Será política en el manejo de las finanzas de la Fundación, la formación de un fondo que genere rentas estables para el funcionamiento institucional.

## CAPITULO V DE LA DURACIÓN Y DISOLUCIÓN

**ART. 39.-** El plazo de duración de la Fundación será de 100 años.

**ART. 40.-** La disolución anticipada de la fundación solo podrá ser suelta por la Asamblea con la votación de las dos terceras partes de los socios, en dos sesiones celebradas en distintos días.

**ART. 41.-** El procedimiento de disolución y liquidación de la Fundación será el establecido en el Código Civil y demás leyes.

**ART. 42.-** En caso de disolución y liquidación los bienes remanentes pasarán a ser propiedad de las personas naturales y jurídicas que establezcan la Asamblea General

**Art. 2.-** Calificar como socios fundadores de esta Organización a las siguientes personas:



No.	NOMBRES	No. CEDULA
1	Aráuz Rosado Edda Duvernoy	120026553-4
2	Idrobo Aráuz Zoila Aurora	120097761-7
3	Jordán Idrovo Aurora Fabianna	092584216-3
4	Niebla Carrasco Geomayra Vanessa	092349900-8
5	Norero Idrovo Gino Tomasso	091849169-7

**Art. 3.-** Disponer su inscripción en el Registro General de Fundaciones y Corporaciones que, para el efecto, lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de esta Secretaría de Estado.

Por Delegación del Titular de esta Cartera de Estado, mediante Acuerdo Ministerial No. 300, de 11 de septiembre de 2006, firma el Viceministro de esta Cartera de Estado.

Dado en Quito, a 20 DIC. 2006

**Ing. Hernán Chiriboga Pareja**  
VICEMINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

**ESTATUTO DE LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO  
AGROPECUARIO MONTUBIO SUSTENTABLE  
"FUNDEAS"**

**Cdla. Acuarela del Río Mz 19 Villa 18  
Teléfono 04-2 245 262- 097051781  
Guayaquil, Provincia del Guayas.**

---

**CAPITULO I**

**Artículo 1.-**

La **FUNDACION PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO MONTUBIO SUSTENTABLE "FUNDEAS"**, es una persona jurídica derecho civil y privado, sin fines de lucro, especialmente **AGROPECUARIO**, que realizara este desarrollo mediante el aprovechamiento de Recursos Naturales de una forma sustentable, con la capacidad legal de ejercer derechos y contraer obligaciones, que se constituye de conformidad con las disposiciones del título XXIX, libro primero, del Código Civil.

La Fundación tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, pudiendo establecer oficinas corresponsales en cualquier ciudad del territorio nacional y el extranjero, si así lo resolviere la Asamblea General.

**CAPITULO II**

**Artículo 2:** Los fines de la Fundación serán los siguientes:

- 1.-Coordinar con las autoridades y los poderes públicos, las medidas de protección necesarias y recabar de ellas el apoyo pertinente para poder realizar sus actividades.
- 2.-Organizar y establecer oficinas en cualquier parte del país para el fiel cumplimiento de sus fines.
- 3.-Representar a sus asociados y sectores afines del Ecuador, ante los organismos del Estado, Instituciones u Empresas Públicas o de economía mixta, consejos provinciales y municipales, etc., En todo lo relacionado a la implementación y ejecución de políticas de Estado, así como de planes y proyectos de desarrollo que apunten a la erradicación de la pobreza del sector rural del Ecuador.
- 4.- Impulsar la creación, la implementación y administración de centros de salud para sus asociados y pobladores del sector rural del país.
- 5.-Elaborar, gestionar, coordinar y suscribir convenios para la implementación de planes de desarrollo y ejecución de proyectos de obras de interes común que favorezcan al sector rural, tales como la construcción y reconstrucción de caminos vecinales, escuelas y vivienda campesina etc.

6.- Crear y establecer institutos de capacitación para la transferencia de tecnología a nivel de sus asociados y de las comunidades rurales del país.

7.- Gestionar y suscribir convenios con todos los Ministerios y sus instituciones adscritas, universidades, entidades nacionales e internacionales con la finalidad de desarrollar planes de desarrollo y ejecutar proyectos productivos.

8.- Crear la Escuela de capacitación para el pequeño Agricultor, para brindar asesoramiento en la diversificación de cultivos y en todo lo relacionado a mejorar en la producción agropecuaria del país. También brindar asesoramiento en control de plagas y enfermedades y la conservación de suelos mediante la producción y empleo de abonos verdes, fertilizantes orgánicos, lombricultura y compost.

9.- Brindar asesoramiento en la preservación del medio ambiente y la biodiversidad, contando para esto con los profesionales y organizaciones establecidas para este fin.

10.- Obtener recursos económicos para importar y establecer centros de suministros o almacenes para proveer de maquinarias, vehículos, equipos, repuestos, herramientas semillas, abonos y más insumos necesarios para la agricultura y ecológicos a precios económicos o de costo.

11.- Construir silos o bodegas, para almacenamiento de productos agrícolas y establecer programas de comercialización, mantenimiento, secada de toda clase de productos en beneficio de productores y consumidores.

12.- Para administrar y conservar, previa concesión o acuerdo de manera sustentable bosques nativos o plantados, públicos y/o privados, dentro o fuera de las áreas protegidas por el Estado, a fin de que presten los mejores servicios ambientales en beneficio del planeta.

13.- Para el desarrollo agrícola sustentable, podrá suscribir convenios de cooperación y apoyo con organismos gubernamentales y no gubernamentales nacionales y extranjeras para protección, administración, manejo y concesión de áreas de bosques de mangle y otras especies forestales para reforestar áreas desprovistas de bosques degradadas o desbastadas por incendios forestales, sequías, impidiendo que la mano del hombre las destruya.

14.- A fin de propagar el desarrollo agrícola sustentables auspiciar la creación, mantenimiento y administración por la Fundación refugios de vida silvestre, zonas de conservación, parques nacionales y reservas naturales.

15.- Con la ayuda de profesionales e instituciones nacionales e internacionales podrá ejecutar proyectos de desarrollo rural integral referentes a forestación, reforestación, producción agropecuaria y ecológica, dentro del territorio nacional, con la finalidad de mejorar los niveles de producción de las organizaciones campesinas que lo soliciten.

16.- Capacitar a los socios a fin de estar actualizados con las innovaciones tecnológicas de la época y gestionar las becas y pasantías para el perfeccionamiento de la especialidad.

17.-Obtener, administrar y disponer de bienes raíces, maquinarias agrícolas, insumos y equipos para el desarrollo agropecuario y ecológico.

18.- Desarrollar a las generaciones en formación académicas, la conciencia de desarrollo agropecuario sustentable, mediante la difusión de material didáctico, videos, conferencias y programas de actividades agropecuarias y ambientalistas en escuelas, colegios, centros de educación superior, asociaciones gremiales, del país con la cooperación nacional e internacional.

19.- Facilitar asistencia técnica, asesoría financiera, económica, legal y capacitación a personas naturales, jurídicas, cooperativas, instituciones gremiales, etc., que estén involucradas o tengan interés en la formación, diseño, implementación y ejecución de proyectos de producción sustentables.

20.-Desarrollar estudios, proyectos e investigaciones de carácter científico relacionados con el avance de la agricultura sustentable para el aprovechamiento de los Recursos naturales en forma sustentable.

21.- Comercializar productos como arroz, maíz, soya, sorgo, quinua, cebada, trigo, frutas, plantas medicinales, yerbas aromáticas y otros a nivel nacional e internacional para beneficio de sus asociados y lograr el sostén económico de la Fundación.

22.-Podrá elaborar, gestionar, coordinar, administrar, ejecutar proyectos tales como, pozos profundos, canales de riego, embalses, albarradas, reservorios, preservación de cuencas, micro cuencas y todo lo relacionado a recursos hídricos.

**Artículo 3.-** Para su Gobierno y administración, la fundación contará con los siguientes órganos:

- 1.-La Asamblea General.
- 2.-La Presidencia Ejecutiva.
- 3.-La Secretaria General.
- 4.-La Tesorería; y,
- 5.-La Procuraduría.

**Artículo 4.-** El Asamblea General es el máximo órgano de Gobierno y control de la Fundación. La integran todos los socios de la Fundación.

Las Asambleas son ordinarias y extraordinarias las primeras tendrán lugar cada cuatrimestre en un año. Las segundas cuando fueren convocadas por el presidente o a pedido de cuando menos la tercera parte de los socios de la fundación.

Las convocatorias a asambleas se realizaran con ocho días de anticipación mediante notificación a cada socio en la dirección registradas para el efecto.

Las sesiones de Asamblea de socios de la Fundación, se constituirán con la asistencia de cincuenta por ciento más uno de los socios, excepto en los casos que la Asamblea analice la reforma de estatutos del organismo, enajenación de bienes inmuebles; y disolución de la Fundación, en que el quórum será de las dos terceras partes de los socios de la Fundación y para el caso de admisión de nuevos socios, el quórum estará dado con la presencia de la totalidad de los socios.

Los socios podrán delegar la representación en otro socio en la fundación.

En las Asambleas extraordinarias solo podrá tratarse los temas objeto de la convocatoria, en ellas no se admitirán reformas en el orden del día contemplado en la convocatoria.

La Asamblea tomará sus decisiones por mayoría simple de votos; excepto cuando se trate de enajenar bienes inmuebles de la Fundación o resolver la reforma de estatutos, o disolver la fundación. En cuyo caso se requiere el voto de las dos terceras partes de sus socios en dos sesiones de Asamblea y el caso de admisión de nuevos socios, se requerirá el voto unánime de los socios de la fundación en dos Asambleas.

El Presidente Ejecutivo, tendrá voto dirimente.

La Asamblea determinará mediante resolución los montos económicos del manejo autorizado por parte de los administradores.

**Artículo 5.-** Son Atribuciones y deberes de la Asamblea, la siguientes:

- Aprobar el estatuto de la Fundación y sus reformas.
- Aprobar el Plan Anual de Actividades y presupuesto de la Fundación.
- Aprobar el informe Anual de Actividades, económico, y balance
- Designar y remover al Presidente Ejecutivo, Secretario General, Tesorero y Procurador de la Fundación.
- Autorizar la enajenación e hipotecas de los bienes inmuebles de la fundación.
- Resolver la disolución y liquidación de la Fundación.
- Resolver l admisión de socios de la Fundación.
- Aprobar los reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el funcionamiento de la Fundación.

Las demás que establezca el Código Civil y el estatuto de la Fundación.

**Artículo 6.-** El Presidente Ejecutivo de la Fundación es el representante legal, judicial extrajudicial y oficial de la Fundación

Son atribuciones y deberes del presidente Ejecutivo:

- Administrar la fundación.
- Realizar todos los actos jurídicos inherentes a la representación legal judicial de la Fundación.
- Velar por el cumplimiento del Estatuto de la Fundación.
- Ejecutar los planes de la Fundación.

-Informar a la Asamblea.

-Las demás que establezcan la Ley, las resoluciones de la Asamblea y el estatuto.

**Artículo 7.-** Son deberes del Secretario general.

-Reemplazar al presidente Ejecutivo en caso de ausencia temporal.

-Organizar y manejar el archivo de la fundación.

-Otorgar las certificaciones de Actas y demás documentos de la Fundación.

-Las demás que establezcan las resoluciones de la Asamblea y el Estatuto.

**Artículo 8.-** Son deberes del tesorero.-

-Manejar y responder por las cuentas y finanzas de la fundación.

-Llevar los libros contables de la fundación.

-Elaborar los informes económicos y balances de la Fundación.

-Las demás que establezcan las resoluciones de la Asamblea y el estatuto.

**Artículo 9.-** Son deberes del procurador Sindico.-

-Prestar asesoría jurídica a la Asamblea, presidencia Ejecutiva y demás órganos de la Fundación.

-Patrocinar judicialmente las causas de la Fundación y defender sus derechos e intereses.

-Remplazar al Secretario de la Fundación en caso de ausencia o cuando este se encuentre remplazando al Presidente Ejecutivo.

**Artículo 10.-** Para desempeñar las funciones de Presidente Ejecutivo y Secretario general, se requiere ser socio de la Fundación. Los periodos de funciones serán de tres años renovables.

**Artículo 11.-** Para desempeñar las funciones del tesorero y de Procurador no se requiere necesariamente ser socio de la Fundación. La prestación de tales servicios serán por contrato de carácter civil con plazo de un año renovable.

## CAPITULO II

**Artículo 12.-** La Fundación esta integrada por los socios fundadores que suscriben el Acta Constitutiva aprobada en tres asambleas y por los socios que luego fuesen ingresados a la Fundación con aprobación de la Asamblea en do sesiones con sujeción al Art. 4 del estatuto.

Socio benefactor será designado a aquella persona natural o jurídica que hubiese prestado servicios sobresalientes en la preservación de los ecosistemas y/o brindado su apoyo al sector agropecuario y a la Fundación de manera relevante.

La designación de un socio benefactor, deberá ser propuesta por mínimo las dos terceras partes de los socios de la Fundación y aprobado su ingreso por unanimidad de los socios de la Fundación, en dos Asambleas.

La admisión de nuevos socios no podrá ser tratada en asuntos varios de orden del día de la Asamblea, sino como punto específicamente determinado en la convocatoria. Todos los socios tienen iguales derechos y obligaciones excepto los socios benefactor que solo tendrán derecho a voz en el seno de la Asamblea.

**Artículo 13.-** Son Atribuciones y deberes de los socios.

-Elegir y ser elegidos, presidente Ejecutivo, Secretario General, Tesorero y procurador de la Fundación..

-Integrar la Asamblea de la Fundación.

Ejercer el derecho de voto para las decisiones de la Asamblea.

-Cumplir las resoluciones de la Asamblea.

-Presentar propuestas a la Asamblea.

**Artículo 14.-** Se pierde la calidad de socio por las siguientes razones:

-Por renuncia.

-Por expulsión decretada por la Asamblea en caso de violación del estatuto o de sometimiento de actos reñidos con la moral y la Ley.

-Por fallecimiento.

-La Calidad de socio es intransferible.

#### **CAPITULO IV**

**Artículo 15.-** El patrimonio de la Fundación esta integrado por legados, herencias, donaciones, y cuotas sociales. Además por los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la fundación.

**Artículo 16.-** Los fondos de la fundación serán manejados a través de cuentas bancarias, bajo la firma de responsabilidad del presidente Ejecutivo de la fundación.

**Artículo 17.-** Los fondos solo podrán invertirse en el cumplimiento de los objetivos de la fundación.

**Artículo 18.-** Será política en el manejo de las finanzas de la fundación, la formación de un fondo que genere rentas estables para el funcionamiento institucional.

## **CAPITULO V**

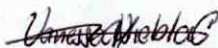
**Artículo 19.-** El plazo de duración de la fundación será de 100 años

**Artículo 20.-** La disolución anticipada de la fundación solo podrá ser suelta por la Asamblea con la votación de las dos terceras partes de los socios, en dos sesiones celebradas en distintos días.

**Artículo 21.-** El procedimiento de disolución y liquidación de la Fundación será el establecido en el Código Civil y demás leyes.

**Artículo 22.-** En caso de disolución y liquidación los bienes remanentes pasaran a ser propiedad de las personas naturales y jurídicas que establezcan la Asamblea General

**CERTIFICO.-** Que el presente Estatuto fue discutido y aprobado en tres Asambleas de la Fundación celebradas en Guayaquil, provincia del Guayas, los días 19 y 22 de Diciembre del 2.004 y 6 de Enero del 2.005.



**GEOMAYRA VANESSA NIEBLA CARRASCO**  
**Secretaria Provisional**